



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 24 FEB. 2026

VISTOS;

Informe N° 0374-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN, Carta N° 51-2026-JAVC, Proveído N° 096-GAJ/MPMN, Proveído N° 105-GM-A/MPMN, Informe N° 0042-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 0042-2026-SGTSGV/GDUAAT/GM/MPMN, Proveído N° 105-GM-A/MPMN, Informe Legal N.º 0147-026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 138° numeral 1. expresa lo siguiente: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados."

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 138°. - Régimen de fedatarios. - Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario. Así mismo en su Artículo 139°. - Potestad administrativa para autenticar actos propios. - La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido

Que, con Informe N°374- 2026-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17/02/2026, el Sub-Gerente de Personal y Bienestar Social remite al Gerente de Administración la Carta N° 51-2026-JAVC, de fecha 05/02/2026, del Área de Contratos de la Sub-Gerencia de Personal Bienestar Social, la cual indica que de acuerdo a lo señalado, se debe de tener en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, se resuelve "Artículo Primero.- Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: (...) 43. Designar a los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria", por lo que ese sentido, se recomienda derivar los documentos en referencia a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Gerencia Municipal para que emitan la Resolución de Designación como Fedatario del señor ANGEL ORLANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA, para que ejerza funciones en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial tal como requieren por la necesidad institucional;

Que, con Informe Legal N.º 147-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 17 de febrero del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, Designar como Fedatario de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al siguiente servidor:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO	CARGO ADSCRITO
1	ANGEL ORLANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA	18857176	01 año	Fedatario

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas, por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades delegadas a Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN.

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Sr. ANGEL ORLANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA, como Fedatario de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad de Mariscal Nieto, por el periodo de un año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que se notifique la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente con las formalidades que establece el artículo 20º y 21º de la ley 27444, ley de procedimientos administrativos generales, para su cumplimiento conforma a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mor. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.